

a) La moneda de diez centavos (RD\$0.10) pesará 2.5 gramos y contendrá una aleación de .750 de cobre y .250 de níquel. Tendrá forma circular, con un diámetro de 17.9 mm., canto estriado y gráfila dentada por ambos lados. En su anverso mostrará la efigie de Juan Pablo Duarte, de perfil izquierdo en relieve, con las inscripciones: 10 CENTAVOS en la parte superior; y Duarte en la parte inferior. En su reverso mostrará el Escudo Nacional al centro, rodeado por las inscripciones: República Dominicana, en la parte superior, y en la parte inferior, la fecha 1983.

b) La moneda de cinco centavos (RD\$0.05) pesará 5 gramos y contendrá una aleación de .750 de cobre y .250 de níquel. Tendrá forma circular con un diámetro de 21.2 mm., canto liso y levantado. En su anverso mostrará las efigies de Francisco del Rosario Sánchez y Matías Ramón Mella, de perfil derecho en relieve, con las inscripciones: SANCHEZ MELLA separadas por una estrella de cinco puntas en la parte inferior. En el reverso mostrará el Escudo Nacional al centro rodeado por las inscripciones: República Dominicana, en la parte superior, y en la parte interior la fecha 1983.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No. 840, de fecha 3 de marzo de 1983.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1252, que concede naturalización dominicana a varias personas.

G. O. No. 9618, del 31 de julio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1252

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las

personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a las siguientes personas:

a) A los esposos Chu-Ching Yang y Shiao Chao Ho de Yang, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Kuang-Di y Kuang-Chin Yang Ho.

b) A los esposos Po-Chang Yeh y Yueh-Fong Liu de Yeh, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Chun-Yi y Ju-Yi Yeh Liu.

c) A los esposos Her-Yuan Chiueh y Fen-Mei Lo de Chiueh, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Yu-Chou y Yu-Ju Chiueh Lo.

d) A la señora Yu-Chen Chen de Yang, de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Pin-Hao y Pin-Ling Yang Chen.

e) A los esposos Yung-Hwa Chen y Yueh-Mei Liao de Chen, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Jyh-Haur, Jyh-Woei y Jyh-Juin Chen Liao.

f) Al señor Kung-Hui Huang, de nacionalidad china.

g) A los esposos Wen-I Wang y Mei-Yun Yu de Wang, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Yen-Chieh, Tzu-Ying y Yen-Jen Wang Yu.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1253, que concede naturalización dominicana a varias personas.

G. O. No. 9618, del 31 de julio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1253

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo los Señores Gianfranco Regis y Dante Fava, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente